



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159 -2018-MDI**

Independencia,

18 ABR. 2018

**VISTO**, el Informe N° 071-2018-MDI-GAF/SGRH/SG: Emisión de Acto Resolutivo de Reposición Laboral de Trabajadora, remitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Número Nueve de fecha 09 de Marzo de 2017, emitida por el Segundo Juzgado Especializado en Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales de la Corte Superior de Justicia de Ancash, **FALLA: Declarando FUNDADA** la demanda Contencioso administrativo, interpuesta por **MARGARITA ANTONIA FABIAN JAMANCA**, contra la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**, con citación del Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Independencia; en consecuencia **declárese NULA** la Resolución de Alcaldía N° 0173-2015-MDI de fecha diez de abril del dos mil quince; **ORDENO** que la Municipalidad Distrital de Independencia cumpla con reponer a la demandante en el cargo que venía desempeñando al momento de su cese, como apoyo netamente a proyectar y notificar resoluciones de determinación (...). Fs. 02 - 10;

Que, mediante Oficio N° 321-2017-MDI-PPM, de fecha 14 de Noviembre de 2017, el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Independencia, reitera a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, que se dé cumplimiento a la sentencia (RESOLUCIÓN NÚMERO NUEVE) toda vez que con la Resolución N° 13 de fecha 13 de Octubre de 2017 y la Resolución N° 12 de fecha 08 de Agosto de 2017, se está requiriendo a esta Institución Edil se dé cumplimiento a la referida sentencia bajo apercibimiento de imponerse la multa correspondiente. Fs. 15;

Que, con Informe N° 003-2018-MDI-GAF/SGRH/SG, de fecha 10 de Enero de 2018 la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa al Gerente de Administración y Finanzas que se remita el presente informe y sus demás antecedentes a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la respectiva opinión de disponibilidad presupuestaria, a fin de atender lo ordenado por el órgano jurisdiccional, 16 - 18;

Que, mediante Acta de Incorporación Definitiva a la Municipalidad Distrital de Independencia, de fecha 19 de Enero de 2018, en la cual se procede a la ejecución del mandato judicial contenida en la Resolución N° 09 de fecha 09MAR.2017, ordenándose el registro en las Planillas de los Trabajadores de la Carrera Administrativa como Contratado Permanente, regulado por el Decreto Legislativo N° 276, la misma que ha sido declarado ejecutoriado, mediante la Resolución N° 10 de fecha 11ABR.2017, donde se aprecia la conformidad por parte de la reincorporada señora Margarita Antonia Fabián Jamanca, hoy trabajadora de la Municipalidad Distrital de Independencia, Fs. 19;

Que, con Informe N° 33-2018-MDI/GPyP/SGP/MAVH, de fecha 24ENE.2018, el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Independencia otorga Disponibilidad Presupuestal, para la incorporación a Planilla del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, según cuadro

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159 -2018-MDI

anualizado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en virtud a las sentencias existentes para los 06 personas a incorporar, por la suma de S/. 95,960.00 (Noventa y Cinco Mil Novecientos Sesenta con 00/100 Soles); con afectación presupuestal al Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, y Cadena Presupuestal - Programa 9001, Producto 3999999, Actividad 5000003, Función 03, División Funcional 006, Grupo Funcional 0008 y Meta 0022, con cargo al PIM 2018, Fs. 20;



Que, mediante Informe N° 071-2018-MDI-GAF/SGRH/SG, de fecha 02FEB.2018, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita se dé cumplimiento al requerimiento del Órgano Jurisdiccional; consecuentemente se cumpla con reponer a la demandante señora Margarita Antonia Fabián Jamanca, de acuerdo a lo establecido en las resoluciones señaladas en el presente informe reconocer su inclusión a la planilla de trabajadores como contratada permanente a fin de que pueda gozar de los derecho que le corresponde, Fs. 22 a 23;



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”*; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad donde establece que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, en principio, cabe indicar que el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Independencia, a través del Oficio N° 321-2017-MDI-PPM, de fecha 14 de noviembre de 2017, reitera a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, que se dé cumplimiento a la sentencia (RESOLUCIÓN NÚMERO NUEVE) toda vez que con la Resolución N° 13 de fecha 13 de Octubre de 2017 y la Resolución N° 12 de fecha 08 de Agosto de 2017, se está requiriendo a esta Institución Edil se dé cumplimiento a la referida sentencia bajo apercibimiento de imponerse la multa correspondiente;

Que, en tal sentido, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a través del Informe N° 071-2018-MDI-GAF/SGRH/SG, de fecha 02FEB.2018, informa que la Resolución N° 09, recaída en el Expediente N° 00733-2015-0-0201-JR-LA-01, de fecha 09MAR.2017, la misma ha sido declarada ejecutoriada mediante Resolución N° 10, de fecha 11ABR.2017 expedida por el Segundo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ancash, en la que se ordena reincorporar a la señora Margarita Antonia Fabián Jamanca, como servidora de esta entidad, quien debe ser incluida en la Planilla del Decreto Legislativo N° 276; igualmente, cuenta con disponibilidad presupuestal, otorgado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N° 33-2018-MDI/GPyP/SGP/MAVH, de fecha 24ENE.2018; además, mediante Acta de Incorporación definitiva a la Municipalidad Distrital de Independencia de fecha 19ENE.2018, en la cual se procedió a la ejecución del mandato contenido en la Resolución

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159 -2018-MDI

N° 09 de fecha 09 de Marzo de 2017; y ejecutoriada mediante Resolución N° 10 de fecha 11ABR.2017, donde se aprecia la conformidad por parte de la reincorporada antes mencionado, hoy trabajadora de la Municipalidad Distrital de Independencia; por lo que, solicita se emita el acto resolutivo correspondiente;



Que, como se puede observar, la Sentencia contenida en la Resolución Número Nueve de fecha 09 de marzo de 2017, emitida por el Segundo Juzgado Especializado en Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales de la Corte Superior de Justicia de Ancash, **FALLA: "Declarando FUNDADA la demanda Contencioso administrativo, interpuesta por MARGARITA ANTONIA FABIAN JAMANCA, contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, con citación del Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Independencia; en consecuencia declárese NULA la Resolución de Alcaldía N° 0173-2015-MDI de fecha diez de abril del dos mil quince; ORDENO que la Municipalidad Distrital de Independencia cumpla con reponer a la demandante en el cargo que venía desempeñando al momento de su cese, como apoyo netamente a proyectar y notificar resoluciones de determinación, recibos de limpieza pública Serenazgo dentro y fuera de la jurisdicción del Distrito de Independencia, en la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas u otro similar grupo ocupacional y nivel remunerativo; con la debida inclusión en la planilla de remuneraciones de trabajadores contratados permanentes y la formalización del contrato respectivo. (...) Consentida y/o ejecutoriada que sea la presente resolución; se Archiven los autos donde corresponda. Notifíquese";** asimismo, mediante Resolución N° 10 de fecha 11ABR.2017, emitido, por el Segundo Juzgado de Trabajo de Huaraz: **"DECLARESE CONSENTIDA la sentencia en la resolución número nueve de fecha nueve de marzo del dos mil diecisiete, que declara fundada la demanda contenciosa administrativa, notificándose a las partes para su cumplimiento, pasando los autos a la etapa de EJECUCIÓN (...)"**;



Que, ahora bien, lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional mediante Resolución Número Nueve de fecha 09 de Marzo de 2017, y a lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a través del Informe N° 071-2018-MDI-GAF/SGRH/SG, de fecha 02FEB.2018, debe cumplirse lo ordenado en atención a lo prescrito en el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que prescribe: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*; asimismo, la Autoridad Nacional SERVIR señala que: *"En este sentido, corresponderá a la entidad dar cumplimiento estricto al mandato judicial en mención, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificaciones alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas (...)"*; del mismo modo, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley de Proceso Contencioso Administrativo - D.S. N° 013-2008-JUS, en su Artículo 44° establece la especificidad del mandato judicial: *"Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 122° del Código Procesal Civil, la sentencia que declara fundada la demanda deberá establecer el tipo de obligación a cargo del demandado, el titular de la obligación, el funcionario a cargo de cumplirla y el plazo para su ejecución"*;

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159 -2018-MDI

Que, de igual manera, el Artículo 46° del D.S. N° 013-2008-JUS, en su Numeral 46.1) prescribe que: *“Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial”;*

Que, en consecuencia, estando a lo expuesto precedentemente y a lo dicho conforme al mandato judicial legal contenido en la Constitución Política del Perú, así como en la Ley Orgánica del Poder Judicial, y atendiendo lo resuelto por el Segundo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ancash, contenida en la Resolución Número Nueve, de fecha 09 de marzo de 2017, en la cual se desprende que el proceso judicial ha concluido con la condición de cosa juzgada y firme, y su estado procesal es de ejecución previsto en el Artículo 715° del Código Procesal Civil; por lo tanto, el mandato emanado por el Juzgado antes mencionado, corresponde disponer su ejecución a través de una Resolución dictada por la máxima autoridad administrativa de esta Comuna requerido por el fuero judicial, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Resolución N° 09 de fecha 09MAR.2017 y la Resolución N° 10 de fecha 11ABR.2017, procediéndose a emitir la Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe Legal N° 216-2018-MDI/GAJ/G, de fecha 04ABR.2018, la Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal sobre la incorporación laboral al Régimen del D.Leg. N° 276, de la servidora Margarita Antonia Fabián Jamanca, el mismo que guarda concordancia con los extremos de la presente resolución administrativa;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con las visas de la Secretaría General, de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR NULA** la Resolución de Alcaldía N° 0173-2015-MDI, de fecha 10 de Abril del 2015, de conformidad al mandato judicial contenido en la Resolución Número Nueve, de fecha 09 de Marzo de 2017 - SENTENCIA; y, la Resolución N° 10, de fecha 11 de Abril de 2017 (emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo de Huaraz); recaídas en el Expediente Judicial N° 00733-2015-0-0201-JR-LA-02.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** la formalización del contrato respectivo de la señora **MARGARITA ANTONIA FABIAN JAMANCA**, en el cargo que venía desempeñándose, como personal de apoyo netamente a proyectar y notificar resoluciones de determinación, recibos de limpieza pública, y serenazgo, dentro y fuera de la Jurisdicción del Distrito de Independencia en la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas u otro similar de grupo ocupacional y

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159 -2018-MDI

nivel remunerativo, y su correspondiente inclusión a la Planilla de Trabajadores Contratados Permanentes del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, a fin de que pueda gozar de sus derechos laborales que por ley le corresponde, de conformidad al mandato judicial contenido en la Resolución Número Nueve, de fecha 09 de Marzo de 2017- SENTENCIA, y la Resolución N° 10, de fecha 11ABR.2017 (emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo de Huaraz); recaídas en el Expediente Judicial N° 00733-2015-0-0201-JR-LA-02.



**ARTÍCULO 3°.- PRECISAR** que esta disposición de ningún modo implica un nombramiento, sino que se da en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Número Nueve, de fecha 09 de Marzo de 2017- SENTENCIA, y la Resolución N° 10, de fecha 11ABR.2017 (emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo de Huaraz), recaídas en el Expediente Judicial N° 00733-2015-0-0201-JR-LA-02.



**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, remita copia de la Resolución de Alcaldía, al señor Juez del Segundo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Ancash, Expediente Judicial N° 00733-2015-0-0201-JR-LA-02, informando del cumplimiento del mandato judicial contenido en la Resolución Número Nueve, de fecha 09 de Marzo de 2017- SENTENCIA, y la Resolución N° 10, de fecha 11ABR.2017 (emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo de Huaraz).



Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

EFAM/jvc.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Ing. Eloy Félix Alzamora Morales  
ALCALDE